

CORNARE

NÚMERO RADICADO:

133-0567-2017

Sede o Regional:

Regional Páramo

Tipo de documento:

ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS

Fecha: 20/12/2017

Hora: 11:19:31.45...

Follos: 1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL EN ESPACIO PRIVADO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado 133-0700 del 13 de diciembre, los señores **Mario Arenas Loaiza** y **María Nelly Rodríguez**, identificados con cedula de ciudadanía Nº 3.611.551 y 22.093.269 respectivamente, solicitaron ante esta Corporación permiso de **REGISTRO Y PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE PLANTACION FORESTAL**, en beneficio del predio identificado con FMI 028-9412 ubicado en la vereda Rio Arriba, del Municipio de Sonson.

Que la solicitud de **REGISTRO Y PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE PLANTACION FORESTAL** cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.12.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente el Director de la Regional Paramo de conformidad con la delegación establecida en las Resoluciones internas de Cornare 112-6811 de 2009, y 112-2858 del 21 de junio del año 2017, y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO AL TRAMITE DE REGISTRO Y PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE PLANTACION FORESTAL, solicitado por los señores Mario Arenas Loaiza y María Nelly Rodríguez, identificados con cedula de ciudadanía Nº 3.611.551 y 22.093.269, respectivamente, en beneficio del predio identificado con FMI 028-9412 ubicado en la vereda Rio Arriba, del Municipio de Sonson.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al Grupo Técnico de la Regional Paramo la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud.

Parágrafo: el presente acto administrativo no faculta al usuario (a) a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a los señores Mario Arenas Loaiza y María Nelly Rodríguez, identificados con cedula de ciudadanía Nº 3.611.551 y 22.093.269 respectivamente, que el valor del trámite cancelado, corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y demás normas que lo modifiquen.

Parágrafo Primero: El pago por concepto de evaluación y visita técnica, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Ruta: www.cornare.gov.co/sgi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde: 2-Feb-16 F-GJ-191/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente





Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a los señores **Mario Arenas Loaiza** y **María Nelly Rodríguez**, identificados con cedula de ciudadanía Nº 3.611.551 y 22.093.269.

ARTICULO QUINTO: Ordénese ala fijación del presente acto administrativo en la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio, conforme lo dispone el articulo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web <u>www.cornare.gov.co</u>, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Articulo 75 Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTØR ØROZCØ SÁNCHEZ Directør Regional Paramo

Proyectó: Alix P. Fecha: 19-12-2017 Expediente: 05756.06.29323

Proceso: Tramite Ambiental Asunto: Admite Registro

Reviso: Jonathan E. Fecha: 20-12-2017

